

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 5.25
 Por un trimestre. 1.75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

D. Melehor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
Ramón Pallarés.
Alejandro Zanui.

D. Félix Sarrablo.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.
Jorge Pérez.
Roque Bellido.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACIÓN,

Calle del Seminario, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Pagos.—¿Hasta cuándo...?—Un voto de calidad. *Sección oficial.* Real orden sobre abono de retribuciones atrasadas á un Maestro.—Orden de la Dirección general desestimando una solicitud de abono de tiempo de servicios.—Se abre el pago de una anualidad de sobresueldo. *Sección varia.* Revolución francesa. *(Continuación.)* Remitidos. Noticias.

PAGOS.

Dice en su última hora nuestro ilustrado colega *El Defensor*:

«En una larga conferencia celebrada últimamente por los Diputados Sres. Muro y Mollada con los Sres. Ministro de Fomento y Director de Instrucción pública, se ha vuelto á tratar la debatida cuestión sobre pagos de sus haberes á los Maestros y sobre abono de atrasos.

Parece ser que este último punto se resolverá de una vez fijando las bases para que se satisfagan tan sagradas deudas. Los Ayuntamientos que hayan de recibir del Estado intereses por inscripciones procedentes de bienes de Propios, destinarán forzosamente esos intereses al pago de atrasos; los que no tengan valores de esa clase consignarán en sus presupuestos los créditos necesarios al pago de aquellas de que los Municipios estén en descubierto, haciéndolo en uno ó en varios ejercicios y en cantidad que no exceda

del veinte por ciento del importe de cada presupuesto; y finalmente los atrasos procedentes de cantidades cobradas y no satisfechas por el Banco y el Tesoro, se abonarán por el Estado, consignando á este efecto los créditos necesarios en sus presupuestos y en uno ó varios ejercicios consecutivos hasta la extinción de los débitos. Como se ve, este proyecto, si llega á realizarse, lleva la inmensa ventaja de no tener que esperar los pobres Maestros á que el Gobierno liquide sus cuentas atrasadas con el Banco y el Tesoro.

Respecto al régimen sobre pagos que se ha de seguir en adelante, según nuestras noticias está aceptado el pesamiento del Sr. Mollada, por el cual, no sólo han de responder al cumplimiento de estas obligaciones los recargos autorizados sobre contribuciones como disponía la ley de 1883, sino todos los recursos del presupuesto municipal, siendo la base capital del proyecto la recaudación directa por los Ayuntamientos y el ingreso también directo en las Cajas provinciales, con facultades en los Gobernadores y Juntas de las provincias para apremiarlos á los respectivos vencimientos si no hacen el ingreso trimestral y aun para intervenir sus fondos.

De no encargarse el Estado por sí mismo de todas las obligaciones de Instrucción primaria, lo cual no ofrece por ahora esperanza de éxito, el sistema proyectado es indudablemente el mejor, y sólo podrá desconocerlo el que no le medite desapasionadamente ni comprenda sus ventajas.

Parece que los centros de Hacienda han

opuesto algunas dificultades; pero todas se van venciendo y sólo queda un punto que resolver, cuya solución se estudia en estos momentos.

Como quiera que hasta aquí el Estado era quien cobraba los recargos sobre contribuciones directas destinados á atenciones municipales, y había acerca de esto disposiciones legislativas, para que el proyecto, conforme se ha estudiado, pueda realizarse, es necesario devolver la recaudación de dichos recargos á los Ayuntamientos.

No se olvide de este grave asunto el señor Ministro de Fomento, ni deje pasar la ocasión de estar las Cortes reunidas si para ello es necesario su concurso; pues en caso de suspenderse las sesiones, como es probable, en breve plazo, la solución se retrasará por mucho tiempo y el mal continuará agravándose con todas sus consecuencias.

Medítelo mucho el Sr. Ministro de Fomento.»

—«Esta noche conferenciarán con el señor Ministro de Hacienda nuestros queridos amigos Diputados á Cortes Sres. Molleda y Muro en unión del Sr. Director General de Instrucción pública á fin de ultimar el proyecto sobre pagos á los Maestros de primera enseñanza.»

Conformes en lo que respecta á los atrasos; pero en cuanto á percibir en adelante nuestros haberes, insistiremos hasta conseguir que el Estado nos los abone á la vez y en la propia forma que á los demás funcionarios que de él dependen; porque entendemos que esta es la única tabla de salvación del Magisterio de primera enseñanza.

¿HASTA CUANDO?...

Causa tristeza observar lo que está sucediendo con los asuntos de nuestra desventurada clase.

Hondo pesar experimenta el ánimo menos sensible leyendo los tristes relatos de la prensa profesional sobre el abandono en que yacen los desdichados Profesores de instrucción primaria, que tras hallarse dotados en su mayoría con un sueldo capaz de avergonzar á cualquier gobernante, si tal sentimiento poseyeran la mayoría de los políticos españoles, esta retribución no la perciben de modo alguno.

¿Es que los servicios que el Maestro presta á la patria Ibérica son tan insignificantes que al Gobierno le desprecupan por completo? ¿Es que redimir á las masas populares de las garras de la ignorancia no merece más re-

compensa que la que disfruta actualmente? ¿Es que esa labor tan sublime como oscura que el educador hace en el santuario de la escuela, guiando á la tierna juventud por la senda del bien, inculcando á ésta los rudimentos de la ciencia, contribuyendo á la floración de su virginal entendimiento y, en una palabra, dando á la sociedad hombres ágiles, sanos, inteligentes y honrados, no merece más premio que un punible abandono en los poderes públicos?

Y no se nos diga que nuestra nación sufre una crisis lamentable que la priva de atender como se merecen las atenciones de primera enseñanza, porque tal afirmación carecerá de fundamento, en tanto que pueda probarse que á ninguna, absolutamente á ninguna de las clases que perciben sus haberes del Estado se debe un sólo céntimo.

Aquí hay muchos millones de pesetas que se gastan inútilmente en sostener una oficialidad del ramo de Guerra, que no tiene ninguna otra nación de Europa aunque su ejército sea diez ó doce veces mayor que el nuestro.

Aquí sobran los millones que al pobre contribuyente tantos sudores cuesta reunir para satisfacer las exigencias del fisco, de los cuales muchos se emplean en gratificar comisiones, cuyos estudios rara vez se hacen y menos interesan, y otros despilfarros y lujos por el estilo.

Aquí hay cantidades suficientes para que los Gobiernos hagan el Quijote en el extranjero metiéndose en aventuras de alianzas y conciertos que nuestra situación geográfica rehuye, y las personas sensatas califican con acerbas censuras.

Aquí hay dinero para subvencionar esa ridícula fiesta llamada *carreras de caballos*, importada de la Gran Bretaña y destinada á divertir á los gomosos de la aristocracia, quienes por añadidura se llevan los cuartos.

Aquí todo el mundo cobra su sueldo: el militar, el empleado, y en una palabra, todos los que á la nación prestan sus servicios. Sólo hay una irritante y triste excepción: el Maestro de instrucción primaria, que se muere de hambre entre los desvencijados bancos de la clase y el destartalado tugurio que le dan para escuela.

No caben en momentos tan críticos y angustiosos, estériles discusiones sobre si las atenciones de primera enseñanza han de ser pagadas por el Estado, la Provincia ó el Municipio, no: lo que urge, lo que á todo trance debe hacerse para mitigar tamaño infortunio como pesa sobre nuestros desdichados compañeros es proponer un *ultimatum* que ponga término á este insostenible malestar.

Cuáles son las ideas que referentes á este asunto de vida ó muerte para el Magisterio dominan en Fomento, ya se sabe: vagas promesas que á nada conducen.

El Sr. Conde de Xiquena, que ha pasado un mes en los floridos jardines del Real Sitio de Aranjuez, no ha tenido tiempo para pensar en nada; él no sabe qué hacer, y tiene la franqueza de confesar que tampoco puede hacer nada. El Director general de Instrucción pública está preocupado con el excesivo número de alumnos de enseñanza libre que se presentan á examen y estudia el medio de poner trabas á tales excesos. Por algo ha de militar en un partido que se llama liberal. ¡Tiene más miedo á la libertad de enseñanza que los que la detestan!

Ya saben, pues, los Maestros españoles á qué atenerse.

En el Ministerio de Fomento se carece de toda iniciativa.

De las Cortes tampoco puede esperarse nada, puesto que los pocos días que faltan para que empiece á regir el nuevo año económico, los emplearán los representantes del país en esos inútiles escarceos políticos de los que ningún fruto saca la nación.

Los proyectados presupuestos generales del Estado que tan rudo golpe dan á la enseñanza pública, y sobre todo á la primaria, no podrán discutirse por la premura del tiempo; pero en cambio se dice, y es verdad, que el Gobierno pedirá á las Cámaras una ley autorizándole para introducir por decreto las reformas que en el descabellado proyecto se contienen.

Ahora más que nunca, por consiguiente, puede temerse por la vida de las Normales é Inspecciones de primera enseñanza. La autorización que el Gobierno desea la obtendrá seguramente sin dificultad, y con ella se verá libre de enérgica oposición que habrían hecho los Diputados de las provincias á quienes se arrebatan los centros de instrucción pública que costean con sus intereses.

Aunque triste, esta es la realidad; pero justo será reconocer que mucha ó casi toda la culpa la tenemos los Maestros, porque no sabemos imponernos á quienes tantas humillaciones nos hacen sufrir; porque la apatía en muchos y la indiferencia en los más es causa que estemos desnudos y se nos mire con desprecio.

De nada sirve que la prensa haga esfuerzos titánicos por servir á los Maestros si éstos se contentan con aplaudir y permanecer en la inacción.

El autor de estas líneas quisiera tener la autoridad suficiente para hacer un llamamiento tanto á la prensa profesional de esta Corte como á la de provincias, y proponer de común acuerdo un enérgico *ultimatum* á los profesores de instrucción primaria.

Este es el último recurso que nos queda.

Si esto no se hace, ¿hasta cuándo va á durar el vergonzoso estado de ignominia en que se nos tiene?

Salvador Jiménez Magán.

(De El Defensor del Magisterio.)

UN VOTO DE CALIDAD.

El Sr. D. Juan Uña y Gómez, Consejero de Instrucción pública, ha contestado á la circular que los claustros de las Escuelas Normales de Badajoz dirigieron á los representantes de la Nación y á los hombres políticos más influyentes rogándoles que cooperasen para que no se lleve á cabo el proyecto de reducir aquellos Centros y las Inspecciones provinciales á las cabezas de los distritos universitarios.

Si el Sr. Uña no fuera ya tan conocido como valeroso adalid de la instrucción en España, le sobraría para conquistarse tan merecido título el levantado propósito que revela en su carta, ofreciéndose con la templanza que le caracteriza á defender los amenazados intereses de la cultura patria en cuanto le sea posible.

Arranques de tal naturaleza valen tanto más para nosotros, cuando contemplamos que al haber desaparecido los siglos de la fuerza, sustituyéndose las conquistas del sable por las del libro, vemos también que en nuestro suelo se sustituyen los hombres de la guerra por los de la ciencia, á quienes hoy representa el benemérito ex-Director general de Instrucción pública, é individuo del Real Consejo, y otros extremeños ilustres que han de seguirle en su iniciado camino.

Aun á peligro de ofender la modestia del señor Uña, á quien tanto apreciamos, nos permitimos publicar su notable carta, que dice así:

«Sras. Doña C. García, Doña Walda Lucenqui y Doña S. Galván; y Sres. Don D. del Barco, D. J. R. de la Cerda, D. R. Berjano, D. G. Martínez, D. J. Romero y D. R. Castelo.

Madrid 15 de Mayo de 1889.

Señoras y señores de mi más distinguida consideración y aprecio: Honrado por su atenta carta impresa de 1.º del actual, que acabo de recibir, é interesado como Vds. por mis antiguas aficiones y por el grave interés que á mi juicio encierran los asuntos que la motivan, mi mayor satisfacción sería poder ofrecer á Vds. una ayuda eficaz para el logro de los fines que se proponen. Pero esto no está á mi alcance, como Vds. comprenderán sobradamente; porque careciendo de toda importancia personal y de todo influjo en la vida pública, mi humilde opinión y mis deseos no han de encontrar otro eco en los poderes que el que encuentren la opinión y los deseos de la generalidad.

Aun como individuo del Consejo de Instrucción pública, y el último de todos ciertamente, como, de una parte, no me ligan con la actual administración lazos de ningún género, y de otra se trata de asuntos extraños

á aquel Cuerpo consultivo, y propios de la iniciativa discrecional del Gobierno y de la resolución de las Cortes, tampoco me es dado tener en ellos ninguna intervención.

Esto no obstante, no debiendo yo ni queriendo abdicar de mis ideas en asunto tan importante como el relativo á las Escuelas Normales y á las Inspecciones de primera enseñanza, he aprovechado y aprovecharé todas las ocasiones oportunas para combatir la reforma propuesta por el Gobierno al Poder legislativo; porque, semejante reforma, llevada á la ley de presupuestos por modo indirecto é irregular, sin plan ni justificación alguna, y sólo en concepto de economía de gastos públicos, me parece cosa desatentada. En primer lugar, no entiendo que haya Gobierno ni estadista serio que pueda pensar en hacer economías en los servicios de primera enseñanza, no digo de España, sino de ningún otro país de los muchos que en este punto nos aventajan; y, en segundo lugar, tampoco entiendo que la reforma de las Escuelas Normales y de la Inspección primaria, de las que soy hace mucho tiempo partidario se convierta en *capitis diminutio* sin causa, por decirlo así, de semejantes instituciones, las más esenciales para la cultura nacional, y las que, en mi humilde sentir, reclaman mayor y más urgente desenvolvimiento.

Bien sé que nuestro país es pobre, y que lo ahogan los impuestos, y, sobre todo las formas en que se verifica su exacción; pero también veo que los países pobres son los que más necesitan instrucción y educarse para sostener la lucha por la existencia, porque con tales recursos pueden llegar y llegan, como la experiencia nos lo demuestra, hasta el engrandecimiento. Las economías proyectadas por el Gobierno en la instrucción del país son, á mi juicio, un atentado contra la patria, que todos y cada uno debemos combatir con nuestras pocas ó muchas fuerzas: ustedes con la autoridad que les da su competencia, y yo con la fe de mis convicciones y mi opinión libre y desinteresada de ciudadano.

Por fortuna, pienso que el proyecto de presupuestos llevado á las Cortes por el Gobierno, no llegará á ser ley del Estado, y que de llegar, sería modificado en cuanto se refiere á las Normales y á la Inspección, porque ni al Gobierno ni á las Cortes puede ocultarse la gravedad de las medidas que nos preocupan. Pero, en todo caso, yo hago votos y estoy dispuesto á hacer cuanto esté de mi parte, que siempre será poco, para que lejos de semejantes supresiones, demos á nuestra primera enseñanza el impulso que necesita para contribuir al engrandecimiento de la patria.

Es cuanto puede ofrecer á Vds. con su consideración más distinguida su seguro servidor

J. Uña.»

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el recurso de alzada del Ayuntamiento de Carabaña, provincia de Madrid, contra un recurso del Gobernador que, previo informe de la Comisión provincial, rechazó el presupuesto formado por aquel Municipio para el año económico de 1887-88, el Alto Cuerpo consultivo ya mencionado ha emitido el siguiente dictamen:

Examinando el expediente promovido á instancia del Ayuntamiento de Carabaña (Madrid), en alzada contra un acuerdo del Gobernador de la provincia que, previo el informe de la Comisión provincial, negó la sanción al presupuesto formado por dicho Ayuntamiento para el año económico de 1887-88, resulta:

Que en sesión de 20 de Marzo de 1887, fué aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Carabaña el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1887-88, conteniendo entre sus relaciones de gastos el número 16, que importa 458 pesetas con 33 céntimos, pago de las retribuciones escolares compensadas á los Maestros, sin que en el cap. 5.º de ingresos, en que se comprenden las de Instrucción pública, se consigne ninguna suma por aquel concepto:

Que remitido el presupuesto al Gobernador de la provincia para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, según el art. 150 de la Ley municipal vigente, esta Autoridad, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, negó la sanción á dicho presupuesto «hasta que se incluya en el mismo la partida que comprende las retribuciones á los Maestros por la enseñanza de los niños pudientes», refiriéndose en esto á la sección de ingresos y fundándose en que dicho gasto no debe gravar el presupuesto municipal, y en el párrafo segundo de la Orden de 29 de Octubre de 1869:

Que dentro de los ocho días siguientes al en que recibió la orden del Gobernador, el Ayuntamiento entabló el recurso de alzada para que dicho artículo 150 le autoriza, fundándose en que la falta de inclusión entre los ingresos de la partida que se echa de menos no constituye extralimitación legal, según el espíritu de la regla tercera, art. 137 de la Ley municipal, y en que así ha debido entenderlo la Superioridad cuando en diez y siete años que lleva rigiendo esta Ley no se ha considerado nunca como tal extralimitación legal la falta de ese ingreso, y á la vez

en que ninguna de las disposiciones que tratan de la compensación de las retribuciones á los Maestros exige que se consigne tal partida de ingresos.

Examinados los antecedentes de este asunto, no pueden menos de encontrarse fundados los razonamientos que emplea la Corporación municipal en su recurso de Alzada. La Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 debe considerarse como de fecha 20 de Agosto de 1870 en todo lo no reformado por la de 16 de Diciembre de 1876, según la Real Orden de 22 de Julio de 1878, y el artículo 137 de la vigente, que el Ayuntamiento invoca, es en un todo igual al 130 de la primitiva Ley de 1870, viendo con toda claridad en uno y otro que la Instrucción pública elemental no puede en ningún caso ser objeto de impuestos. Esta es la disposición más moderna y de mayor importancia que favorece la pretensión del Ayuntamiento. La orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 29 de Octubre de 1869, apoyada en las disposiciones 10 y 12 del Real Decreto de 23 de Setiembre de 1857, dispone que quedando sólo para el percibo de los emolumentos mencionados el cobro directo de los niños no pobres concurrentes, ó el cobro de los fondos del común, según pareciese más oportuno, toda otra forma que no sean éstas, en que hoy se verifique, debe desaparecer.

Por otro lado, reducida esta obligación á los términos de un contrato, según la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, y establecida por lo tanto de hecho la enseñanza gratuita en el pueblo, no hay medio de saber cuales son los vecinos que han de contribuir y cuales no por este concepto, y por tanto deben atender á este gasto los *fondos del común*, según acaba de verse.

Por todos razonamientos procede estimar el recurso de alzada presentado por el Ayuntamiento de Carabaña en 8 de Julio de 1887.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1888.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Vista la instancia promovida por D.^a María Dolores Fabrer y Adell, Maestra de Vallada, en solicitud de que se le compute como años de servicio el tiempo que estuvo separada de su expresado cargo por no haber ju-

rado la Constitución del Estado de 1869, y teniendo en cuenta que el Real decreto de 14 de Mayo de 1873 sólo concede á los Profesores que hubieren sido separados por la causa antes mencionada la vuelta al servicio público, pero sin que en ésta ni otra de las disposiciones legales dictadas sobre este asunto se les conceda el abono de años de servicios; esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

SECCION VARIA.

REVOLUCIÓN FRANCESA.

(Continuación.)

En la noche del 9 de Agosto corre Danton á los franciscanos y los subleva. Desmonlins, Westermán, Fournier y Santerre hacen lo mismo en los arrabales. Chabot, después de sostener un fuerte altercado con Petión, vuela á los jacobinos, arenga á la sociedad y la convence de la necesidad de un grande y postre esfuerzo para anonadar el poder real. Danton, en unión de los individuos más enérgicos y exaltados de los clubs y secciones, se apodera de las funciones municipales, y llama á Mandat, jefe de la guardia nacional que dirigía la defensa de palacio y había obtenido de Petión la orden de rechazar la fuerza con la fuerza. Ignorando el cambio de Ayuntamiento, acude, y el desdichado cae muerto de un pistoletazo, quedando sin dirección la defensa de la régia morada. Santerre es nombrado Comandante de la guardia nacional, y Danton, después de tomar muchas medidas encaminadas á asegurar el triunfo, y de enviar á Petión unos cientos de hombres para que le retengan en aparente prisión, deja sus funcionarios municipales y acude al lugar del combate, adonde llegó cuando su presencia era necesaria, porque el populacho, careciendo de disciplina, huyó desornado á la primera descarga que los 900 suizos que custodiaban la residencia real, hicieron sobre él. Anímalo Banton, pónese al frente y lo conduce otra vez á la lucha. Entonces el Rey ya se había retirado á la Asamblea y dado orden á los suizos de abandonar la defensa, al objeto de evitar la efusión de sangre. Con esto, y con el esfuerzo de Danton, fácil fué á los sublevados triunfar de algunos suizos que, ignorando la orden del monarca, seguían defendiendo el palacio, é invadir sus habitaciones. Aquella horda vil se complace en derramar la sangre de los suizos que halla. Roba

cuanto halla de algún valor. En los gabinetes secretos de la Reina se entrega la chusma al más obscuro regocijo, y á cuantas damas encuentra las viola, las maltrata ó las insulta. Solo falta el incendio y este sigue al horror de la matanza y del saqueo. Sin embargo, aunque la inmensa mayoría de aquellos hombres era semi-salvaje, una porción sensata y de distinguida educación gritaba: «Respetad á las mujeres; no destroceis los muebles; no deshonreis á la nación; perdón á los vencidos.»

El pueblo, hastiado por sus jefes á que se retire y noticioso de que la Asamblea se ocupa de Luis XVI, abandona palacio y se dirige al salón de sesiones de aquélla. El Rey y su familia, desde la tribuna del taquígrafo, presenciaban la discusión de la Asamblea, que acuerda: 1.º Suspender provisionalmente de la Corona á Luis XVI. 2.º Decretar un plan de educación para el Príncipe real, y 3.º Convocar una convención nacional que decida de la suerte del Rey y de la forma de gobierno que se haya de adoptar.

A la cárcel del Temple fueron destinados los augustos presos, que la Asamblea entregó al Corregidor y al Comandante Santerre. Doce individuos del Ayuntamiento y numerosos destacamentos de la guardia nacional debían custodiarlos.

Según el pueblo no bastaba haber suspendido el trono; era preciso destruirlo. A este efecto dirigía multitud de peticiones á la Asamblea, que contestó dignamente por boca de Vergniand, que sus poderes no se extendían hasta el destronamiento, ni le permitían el constituirse juez sobre el solio. Aquél, conforme con esta explicación, se retiró y cesó de elevar peticiones.

Suspense Luis XVI, dos autoridades quedaban en París: la Asamblea y el Ayuntamiento. Este se formó en la noche del 9 al 10 de Agosto. Duplain, Panis, Sergent, Lefont, Marat, Lefort, Jourdenil, Manuel, Billaud-Varennes. Danton, Marat, Robespierre y otros, componían esta violenta Corporación que aún era presidida por Petión, aunque rehusando asistir á las sesiones. Robespierre y Marat, ocultos durante la sublevación, habían ido después de pasado el peligro á enseñorearse del Ayuntamiento, que logró dominar á la Asamblea, á la que dictaba cuantos decretos expedía.

Para juzgar á los conspiradores del 10 de Agosto, ¡pobres suizos!, ¡ay del vencido!, y á fin de que la venganza no se hiciera desear, se estableció un tribunal extraordinario, cuyos jueces, nombrados directa y libremente por el pueblo, dictaban sentencia sin necesidad de guardar tantas formalidades como los ordinarios. Este fué el ensayo del tribunal revolucionario que posteriormente se estableció y cubrió de luto á toda Francia.

El ministerio fué renovado. Únicamente

Danton, nombrado ministro de la Justicia, pertenecía al partido exaltado; todos los restantes eran girondinos, tachados ya por aquellos de moderados.

La Asamblea dió fuerza de ley á cuantos decretos había opuesto su voto Luis XVI, y envió comisionados á los ejércitos para que admitiesen la suspensión del Rey y la aprobación de los referidos decretos.

Lafayette desobedeció á la Asamblea; mandó prender á los comisionados, é hizo jurar á su ejército fidelidad al Rey y á la Constitución. Noticiosa aquella, lo acusa, envíale decreto tras decreto, destituyéndolo, y Lafayette, confundido, anonado y abandonado por sus soldados, huye al extranjero acompañado del estado mayor.

Dumouriez, que por él y su tropa rehusó el juramento mandado por Lafayette, fué recompensado con el mando del ejército del Norte y Centro. Lhuier, aislado, se sometió, y Montesquieu en los Alpes mostró su conformidad con el 10 de Agosto.

Si el ejército austro-prusiano se hubiera aprovechado del mal estado del francés, fácil le hubiera sido penetrar en Francia, tomar á París y destruir el poder revolucionario.

Lougwi, capaz por su fortaleza y medios de defensa de sostener un largo sitio, se rindió á los coligados, resistiendo solamente dos días de bombardeo. Apesar de esta gran ventaja, Brunswick, viendo la estación avanzada y considerando necesaria para su base de operaciones la toma de Metz y Thionville, determina tomar cuarteles de invierno; pero luego recibió orden de seguir avanzando.

La toma de Lougwi, el 22, se supo en París el 26. Creyendo ver á los prusianos en las inmediaciones de la capital decreta la Asamblea un armamento general, acudiendo todo el pueblo á defender las murallas. Temiendo los revolucionarios una reacción interior, ciérranse las barreras de París, vigilándose el Sena, y el Ayuntamiento, con sus visitas domiciliarias, y en 48 horas, apresa á 15.000 hombres, tachados de realistas.

(Se continuará.)

Roque Bellido.

REMITIDOS.

Sr. Director de LA UNION. —Teruel.

Frias 25 de Junio de 1889.

Ya estamos en el último apuro (según comprendo) todos los Maestros de la Sierra: estamos pereciendo de hambre. Sensible es que se de lugar á que los Ayuntamientos por tener sus cartas de pago en su poder nos exijan lo que estamos adeudando por recargos municipales creyendonos satisfechos de nuestros haberes, pero aún es más doloroso que no sea

verdad tanta belleza y nos veamos imposibilitados de dar el sustento á nuestras familias. ¿No tendrán un átomo de compasión esos que poseen nuestros intereses? Si padecieran las amarguras de hambre tan injustos detentores, pronto recordarían la miseria en que estamos sumidos; pero como ven el oro amontonado, como no saben lo que sufre el padre que carece de pan para sus hijos, y como por otra parte parece que el Sr. Ministro de Hacienda dice primero yo, después yo y siempre yo, sus corazones se han hecho de diamante y tienen ojos pero no ven, y oídos pero no quieren oír.

No desmaye Vd., Sr. Director, no ceje en su empeño de hacer presente á ese Gobierno nuestras necesidades, á ver si por este medio se consigue que nos sea entregado lo que tanto deseamos, lo que tan injusta é indefinidamente se nos retiene.

Su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Fernando Sáncho.

Sr. Director de LA UNION.—Teruel.

Alacón 22 de Junio de 1889.

Muy señor mio y de toda mi consideración: La presentación de un Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de esta villa por débitos en obligaciones de primera enseñanza me ha sorprendido con lo que no esperaba: esto es, que la primera Autoridad civil de la provincia ha debido comprender por fin que es de imperiosa necesidad amparar y proteger á la hasta hoy desheredada clase del Magisterio de instrucción primaria, sino se quiere presenciar, tal vez en un plazo no lejano, el triste y por demás vergonzoso espectáculo de que estos funcionarios, cuya paciencia corre parejas con el abandono en que se les tiene sumidos, se vean precisados á cerrar sus escuelas para proporcionarse otros medios de subsistencia.

Como los débitos, objeto de la Comisión precitada, sólo son 165 pesetas, creo que la misma medida de rigor se habrá tomado y mayor si cabe, contra todos los pueblos (y por desgracia son muchos en esta provincia) que adeuden cantidades por tal concepto, puesto que así lo reclama la justicia recta, imparcial y equitativa.

Cierto es que los Maestros tenemos la ineludible obligación de llenar fielmente los deberes que nos impone nuestro espinoso cargo; pero también es justo, justísimo, que por quien corresponda, sea de abajo, sea de arriba, se nos entregue con religiosa puntualidad el negro pedazo de pan que tantos sinsabores nos cuesta.

Con satisfacción puedo decir que este Municipio estima en lo que vale la educación popular satisfaciendo á su tiempo lo que le corresponde ingresar en la Caja del ramo alu-

dido. Que se interesa por el bien de la primera enseñanza, lo prueba, además de lo alegado, el tener instaladas sus escuelas en locales que reúnen buenas condiciones pedagógicas é higiénicas, así como la construcción que hizo en tiempo no muy lejano de casas-habitaciones para ambos Maestros.

Por eso lamentamos con el Ayuntamiento el percance que acaba de sufrir; pero esto no obstará á que aplaudamos sin reserva y con toda sinceridad, si el M. I. Sr. Gobernador adopta para todos los pueblos que tengan desatendidas tan sagradas obligaciones los mismos medios coercitivos que ha empleado contra el Ayuntamiento de esta localidad.

Al trazar este mal pergeñado comunicado no nos guía otro móvil que traer una vez más al recuerdo la embrollada y enojosa cuestión de pagos de primera enseñanza proporcionando alguna esperanza que dulcifique algún tanto las amarguras de que se ven afligidos nuestros caros y amables compañeros de infortunio.

Si V. cree, Sr. Director, que pueda ser de alguna utilidad para la clase la inserción de estas líneas, ruégole se sirva ordenar su inserción en su ilustrado periódico, por lo cual le da anticipadas gracias su afectísimo compañero y S. S. Q. B. S. M.

Estéban Altabas.

NOTICIAS.

La Junta Central de Derechos pasivos ha declarado que las provinciales de Instrucción pública no deben intervenir para nada en los expedientes de imposibilidad física de los Maestros, por ser esto competencia exclusiva de los Gobernadores civiles, según lo dispone la Real orden de 15 de Noviembre último.

Dicha Junta Central ha manifestado á las provinciales referidas que, á fin de que ella pueda hacer el 30 de este mes las consignaciones necesarias á satisfacer sus obligaciones en cada provincia por el 4.º trimestre del año actual, se hace indispensable que por las Secretarías de aquéllas se le remita oportunamente una relación nominal de los jubilados y pensionistas que deban figurar en la nómina correspondiente al mencionado trimestre, con expresión del importe que cada uno ha de percibir y del tiempo á que se refiere la cantidad que se le asigna.

En virtud de recientes ejercicios de reválida practicados en esta Escuela Normal de Maestros, han sido aprobados para el título de Maestro de primera enseñanza superior,

D. David Santafé, D. Miguel López, D. Alejandro Miguel, D. Nicanor Santafé, D. Julio Valero, D. Jerónimo Buj, D. Victorio Moreno y D. Nicolás Aguilar; y para el de elemental, D. Lamberto Herrero, D. Casto Luis, D. Serafín Oliver, D. Lucio Sanz, D. Manuel Sáncho, D. Ricardo Pérez, D. Antonio Repullés, don Angel Pastor, D. Roque Hinojo, D. Eusebio Sanz, D. Justo Rubio y D. Sotero Gil.

En la de Maestras se han revalidado de superiores las señoritas D.^a Ana Baquedano, D.^a Nicolasa Valero, D.^a Felisa Miguel, doña Juana Almazán, D.^a Joaquina Murciano, D.^a Adelaida Marqués y D.^a Bibiana Villalba; y de elementales, D.^a Leonor Villalba, doña Emilia Ibáñez, D.^a Sofía Vallés, D.^a Concepción Bello, D.^a Cristina Benedicto, D.^a Ana María Fraj, D.^a Paula Casas, D.^a Josefina Rubio, D.^a Concepción Bragulat, D.^a Gregoria Herranz, D.^a Rafaela Marzo, D.^a Silveria Blasco, D.^a Agueda García, D.^a Visitación Gonzálvo, D.^a Concepción Roche, D.^a Pilar Cavero y D.^a María Ibáñez.

La enhorabuena á los nuevos Maestros y Maestras.

Por medio de atento B. S. M. el Sr. Vicepresidente de la Diputación Provincial nos hizo saber el día 25 que tiene acordado abrir el pago de una anualidad de sobresueldo, correspondiente al año económico 1883-84, durante el próximo Julio.

Agradecemos la atención; aplaudimos el acuerdo, y deseamos que no se tarde mucho en tomar otro y otros semejantes, hasta conseguir, como es justo, nivelar este pago con los demás correspondientes al personal que sostiene dicha Corporación.

Don Sotero Gil Santed ha sido nombrado Maestro interino de Torredarcas, y D. Joaquín Aguilar, suplente provisional del Maestro de Los Olmos (barrio de Manzanera) que se halla enfermo.

Se ha remitido al Alcalde de Hajar el expediente de supresión de dos escuelas elementales en virtud de que existe en dicha villa una de párvulos servida por Hijas de la Caridad, expediente que, como saben nuestros lectores, fué favorablemente informado por la Inspección provincial.

La Junta Central de Derechos pasivos ha clasificado con el haber correspondiente de jubilación á D. Joaquín Aparicio, Maestro de Cutanda, y con la pensión de horfandad, á

D.^a Espectación Montón y á D.^a Alejandra Rubio, como hijos, respectivamente, de los difuntos profesores D.^a Ana María Torres y D. Lorenzo Rubio Juste.

Se han concedido quince días de prórroga á la licencia que para asuntos de familia venía disfrutando D. Joaquín Montón, Maestro de la Cuba, y otros quince de licencia á nuestro estimado compañero D. Pedro Pablo Gil, para trasladarse á tomar posesión de su nuevo destino.

La Inspección general ha dispuesto que el Inspector de primera enseñanza de esta provincia amplíe el informe que tiene dado con motivo de la proyectada supresión de dos escuelas de Sarrión.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

ORDENACIÓN DE PAGOS.

Desde el día 1.^o hasta el 31 de Julio próximo estará abierto el pago del aumento gradual de sueldo que en el año económico de 1883 á 1884 correspondió á los Sres. Maestros y Maestras comprendidos en las tres primeras clases de los escalafones insertos en los *Boletines oficiales* de 10 y 15 de Julio de 1880, 28 de Febrero y 13 de Marzo de 1884; haciéndose presente, conforme á lo acordado por la Excm. Comisión provincial que el referido aumento gradual será satisfecho por lo que respecta á los señores profesores que hayan mejorado de clase ó hayan venido á figurar nuevamente en el escalafón reformado, ajustándolo al tiempo y clase en que figuraron en el antiguo y moderno escalafones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que se procederá al pago del referido aumento gradual previa presentación de certificados expedidos por los respectivos señores Alcaldes, en timbre de la clase 11.^a en los que se hará constar el número y clase de cédula de los preceptores y el tiempo servido durante el año económico de 1883 á 1884.

Teruel 24 de Junio de 1889.—El Vicepresidente de la Diputación, Bartolomé Estévan.